

DIRECCION DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE DEPARTAMENTO DE PATENTES y DERECHOS

PRORROGA PLAZO DE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO PROVISORIO A CONTRIBUYENTE QUE INDICA

RESOLUCIÓN Nº

/2020

RECOLETA,

2 5 FEB. 2020

VISTOS: Resolución Nº 3776, de fecha 30 de octubre de 2019, que autoriza Permiso de Funcionamiento Provisorio, enrolado bajo Nº 9-756503, al contribuyente COMERCIAL BRA SpA, Rut 77.050.468-6, para que ejerza actividad comercial en AV. RECOLETA N° 2288, a contar del 30 de octubre de 2019 hasta el 31 de enero de 2020; Ingreso N° 32858, de fecha 18 de febrero de 2020, mediante el cual dicho contribuyente solicita prórroga al plazo concedido; Decreto Exento N° 357, de fecha 07 de febrero de 2020, que delega atribuciones y dispone orden de subrogancia en el cargo de Director de Atención al Contribuyente; el Decreto Exento N° 830, de fecha 03 de abril de 2019, que designa Director de Atención al Contribuyente, en calidad de subrogante, a los funcionarios que se indican; Decreto Exento N° 293, de fecha 29 de enero de 2019, que fija Orden de Subrogancia en el Secretario Municipal;

TENIENDO PRESENTE: Lo establecido en el artículo 26, inciso quinto, del Decreto Nº 2385, del Ministerio del Interior, de fecha 30 de mayo de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley Nº 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

RESUELVO:

1° PRORRÓGASE, hasta el 29 de octubre de 2020, el plazo concedido, inicialmente al Permiso de Funcionamiento Provisorio enrolado bajo N° 9-756503, otorgado mediante Resolución N° 3776, de fecha 30 de octubre de 2019, al contribuyente COMRECIAL BRA SpA., Rut 77.050.468-6, para ejercer actividad comercial de giro EXPENDIO DE CECINAS, PRODUCTOS LÁCTEOS, PAN DE FÁBRICAS AUTORIZADAS, FRUTOS SECOS, ALIMENTOS CONGELADOS, CONFITES, HELADOS, ENCURTIDOS ENVASADOS DE FÁBRICAS AUTORIZADAS, EXPENDIO DE HUEVOS CRUDOS, en la dirección comercial AV. RECOLETA N° 2288.

2º PREVÉNGASE, al contribuyente precedentemente individualizado, que una vez finalizado el nuevo plazo establecido y de no haber dado cumplimiento a los requisitos que se le exigieran para la obtención del permiso definitivo, este caducará por el solo imperio de la ley, por lo que deberá cesar de inmediato el ejercicio de sus actividades (aplica lo señalado en el **Art. 26, inciso sexto**, del Decreto Nº 2385, del Ministerio del Interior, de fecha 30 de mayo de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley Nº 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales), pudiendo el municipio aplicar la medida de clausura de la propiedad, de perseverar en el desarrollo las mismas.

3° La Sección de Cobros y Enrolamientos será la unidad municipal encargada de realizar las modificaciones pertinentes en el sistema computacional respectivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y REMÍTASE a la Secretaría Municipal, Dirección de Atención al Contribuyente, Departamento de Patentes y Derechos, Oficina de Partes, interesado, con carpeta a la Sección de Cobros y Enrolamientos. Una vez hecho, devuélvase al Departamento de Patentes y Derechos y ARCHÍVESE,

FARES AJADUE LEIVA SECRETARIO MUNICIPAL (S) MOSES ANDRADE ORTEGA DIRECTOR (S) ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

FJL/MAO/KMM/sma

SECRETAR

20/02/2020

16 72475

DIRECTOR